JUZGADO SEGUNDO DE INSTRUCCIÓN: SAN SALVADOR, a las quince horas con cincuenta minutos del día dos de octubre de dos mil diecisiete.

Quedan recibidos:

Escrito suscrito y presentado por el **Licenciado JUAN HÉCTOR LARIOS LARIOS**, en su calidad de defensor particular del imputado **JORGE MARIANO ANTONIO PINTO GUARDADO**, y otros, proceso por el delito de **APROPIACIÓN O RETENCIÓN INDEBIDAS**, previsto y sancionado en el Art. 217 C.Pn., en perjuicio de la **ASOCIACIÓN DE MEDIANOS Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS SALVADOREÑOS**, que se abrevia "AMPES", representada legalmente por el señor **MAXIMILIANO ADALBERTO PORTILLO MIJANGO**, por medio del cual dice que por indicaciones de su patrocinado presenta escrito y copia de denuncia en sede policial, en donde su defendido explica las razones que ha tenido para no presentarse a este juzgado, los que le fueran enviados por este, por medio de su correo electrónico.

- Oficio No. 880, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, procedente de la Cámara Segunda de lo Penal de la Primera Sección del Centro, por medio del cual remiten constando de cuatro folios útiles, auto de las doce horas con cincuenta y ocho minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, por medio del cual se declara ha lugar la excusa planteada por esta Juzgadora, y se designa como autoridad judicial reemplazante al juzgado Tercero de Instrucción de esta ciudad, para continuar conociendo del proceso instruido contra los imputados **JORGE MARIANO ANTONIO PINTO GUARDADO, EDUARDO GALDÁMEZ MENJIVAR, LILIAN DINORA NAVARRETE DE CLÍMACO, DAYSI HERNÁNDEZ VIUDA DE RIVAS**, y **GILBERTO DE JESÚS CASTRO SÁNCHEZ**, todos en su calidad de miembros de la Junta Directiva de la Fundación para el Fomento, Desarrollo, Investigación e Innovación de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Salvadoreña, que se abrevia Fundación **INNOVA;** por la comisión del delito de **APROPIACIÓN O RETENCIÓN INDEBIDA**, previsto y sancionado en el Art. 217 C.Pn., en perjuicio de la **ASOCIACIÓN DE MEDIANOS Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS SALVADOREÑOS**, que se abrevia **"AMPES"**, representada legalmente por el señor **MAXIMILIANO ADALBERTO PORTILLO MIJANGO;** remiten además las diligencias certificadas constando de setenta y cinco folios útiles.

Sobre lo manifestado en los mismos se resuelve:

Habiendo sido designado por la Cámara Segunda de lo Penal de la Primera Sección del Centro, el Juzgado Tercero de Instrucción de esta ciudad, para que continúe conociendo del proceso instruido por los imputados **JORGE MARIANO ANTONIO PINTO**

GUARDADO, EDUARDO **GALDÁMEZ MENJIVAR**, **LILIAN DINORA** NAVARRETE DE CLÍMACO, DAYSI **HERNÁNDEZ VIUDA DE RIVAS**, y **GILBERTO DE** JESÚS CASTRO SÁNCHEZ, únicamente por el delito de **APROPIACIÓN O RETENCIÓN** INDEBIDA, remítase al mencionado **Juzgado**, el expediente original.

En cuanto a la copia certificada remitida por la Cámara, en vista que ya no es útil a los fines del proceso, **destrúyase.**

En relación a lo manifestado por el Licenciado **JUAN HÉCTOR** LARIOS LARIOS, en vista de lo resuelto por la Cámara Segunda de lo Penal de la Primera Sección del Centro, será el Juzgado designado el que resuelva lo pertinente.

Continúen los imputados cumpliendo las medidas cautelares impuestas, debiendo realizar las presentaciones al Juzgado designado.

Dése los avisos que corresponda.

NOTIFÍQUESE.

Ref. 070-1-2013 / aatz
Ref. Fiscal: 1378-UDCV-12